



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y DE
EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Administración y de Educación, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a que lleven a cabo los trámites y procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para regularizar la situación de los inmuebles donde se encuentran establecidas las Escuelas Públicas, así como obtener y expedir la documentación necesaria y pertinente que acredite el uso de dichos inmuebles para llevar a cabo la función educativa**, promovida por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso d) y h); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a que lleven a cabo los trámites y procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para regularizar la situación de los inmuebles donde se encuentran establecidas las Escuelas Públicas, así como obtener y expedir la documentación necesaria y pertinente que acredite el uso de dichos inmuebles para llevar a cabo la función educativa.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos los promoventes señalan, que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, Estados y Municipios, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Aunado a lo anterior exponen respecto a la infraestructura educativa que la Ley encargada de su regulación es la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la cual en su artículo 4 la define como el conjunto de muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que respecto a los espacios físicos o inmuebles que ocupan las escuelas públicas del Estado, se han recibido por parte de los que suscriben la iniciativa que se dictamina, diversas solicitudes de Directores y Padres de familia, en el sentido de realizar las gestiones conducentes para regularizar u obtener la documentación oficial o copia certificada de la misma, de los inmuebles que ocupan sus escuelas, toda vez que para hacerse beneficiarios de programas de mejoramiento de las mismas, se necesita, entre otras cosas, dicha documentación, lo que ha generado atraso en las obras o no se llevan a cabo, dejando en el atraso a los alumnos que acuden a dichas escuelas.

Referente a lo anterior, señalan que si bien es cierto existen diversos antecedentes o documentación como actas de los cabildos de los Ayuntamiento, o Decretos de autorización de Donación con el objeto de construir escuelas por parte del H. Congreso del Estado, no se cuenta con escritura pública final al respecto, o en su caso con el acta correspondiente por parte de la Secretaría de Administración en el cual se indique que el inmueble pasa a ser del uso de la Secretaría de Educación a efecto de que se establezca una escuela pública.

Finalmente los promoventes expresan, en ese orden de ideas, que la Ley de bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, en su Capítulo Séptimo señala los procedimientos para llevar a cabo dichos actos, señalando como autoridades encargadas de llevarlos a cabo a la Secretaría de Administración en el ámbito estatal y a los Ayuntamientos a través de sus representantes en el ámbito municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

La educación es un derecho humano fundamental, el cual se encuentra reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y en muchos otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando que: *Toda persona tiene derecho a recibir educación.* La reciente reforma educativa a nuestra Carta Magna, le impone a la educación obligatoria que imparta el Estado la característica de ser de calidad, entendiéndose por ello *que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

En ese sentido, el sexto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política establece que en *Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

En esa tesitura, cabe mencionar que Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene por objeto regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos en la materia de infraestructura física educativa de los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado.

La mencionada Ley establece en su artículo 5 que *la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación.*

En ese contexto, el propio artículo 9 del mencionado ordenamiento, establece que para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, para dotar a los planteles educativos de infraestructura, rehabilitación y equipamiento escolar, se hace necesario contar con el título de propiedad, el cual no solo les otorga certeza jurídica al sector educativo, sino también les permite beneficiarse con obras de infraestructura educativa.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento este órgano de poder ha autorizado mediante diversos Decretos, Donaciones, a favor de la Secretaría de Educación, con el objeto de dotar a nuestro Estado de un mayor número de escuelas públicas, las cuales se han visto imposibilitadas a la obtención de diversos beneficios por falta de la documentación que acredite la legal propiedad de las mismas.

Es de señalar que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece los procedimientos y autoridades competentes para llevar a cabo el trámite para la regularización de los inmuebles que ocupan las escuelas, siendo la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos los facultados para dichos actos.

Por ello estimamos viable realizar el exhorto respetuoso, a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, ya que debe ser una constante de estas autoridades, el impulsar la regularización de planteles educativos en la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por último, estas Dictaminadoras, estimamos pertinente establecer un Segundo Artículo Transitorio, con el objeto de solicitar con pleno respeto a su autonomía administrativa, a las citadas dependencias y ayuntamientos, informen del trámite o seguimiento que otorguen al presente Punto de Acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto, y en aras de que se formalice el acto traslativo de dominio de los planteles educativos ante fedatario público, quienes integramos los órganos dictaminadores consideramos necesario la regularización de la propiedad de los inmuebles donde se encuentran establecidos las escuelas públicas, ya que es de suma importancia que las escuelas dispongan de la infraestructura y los materiales educativos necesarios y básicos para lograr el buen desarrollo de las actividades académicas.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente proponer a este Cuerpo Colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a que lleven a cabo los trámites y procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para regularizar la situación de los inmuebles donde se encuentran establecidas las Escuelas Públicas, así como obtener y expedir la documentación necesaria y pertinente que acredite el uso de dichos inmuebles para llevar a cabo la función educativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto a su autonomía administrativa, que la Secretaría de Administración, la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, informen del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A QUE LLEVEN A CABO LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS NECESARIOS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS, ASÍ COMO OBTENER Y EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PERTINENTE QUE ACREDITE EL USO DE DICHS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN EDUCATIVA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. IRACEMA REYNA ELIZONDO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A QUE LLEVEN A CABO LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS NECESARIOS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS, ASÍ COMO OBTENER Y EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PERTINENTE QUE ACREDITE EL USO DE DICHS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN